

| | |
|---------------------|---|
| Referencia: | 6778/2022 |
| Procedimiento: | Expedientes de contratos con Fondos Europeos |
| Interesado: | |
| Representante: | |
| CONTRACTACIÓ | |

RECTIFICACIÓ D'ERROR MATERIAL DEL PLEC DE PRESCRIPCIONS TÈCNiques I L'ANNEX I, DELS PLECS DE CONDICIONS ADMINSITRATIVES PARTICULARS DE L'EXPEDIENT DE CONTRACTACIÓ PER ADJUDICAR MITJANÇANT PROCEDIMENT OBERT HARMONITZAT I TRAMITACIÓ ANTICIPADA, EL SUBMINISTRAMENT DOS AUTOBUSOS ELÈCTRICS DE 12 METRES PER AL SERVEI DE TRANSPORT PÚBLIC URBÀ D'ALCOI C.1288

Considerando que mediante Resolución de la Alcaldía número 5063/2022 de fecha 29/9/2022, se adoptó el siguiente acuerdo:

"APROVACIÓ DE L'EXPEDIENT DE CONTRACTACIÓ PER ADJUDICAR MITJANÇANT PROCEDIMENT OBERT HARMONITZAT I TRAMITACIÓ ANTICIPADA, EL SUBMINISTRAMENT DOS AUTOBUSOS ELÈCTRICS DE 12 METRES PER AL SERVEI DE TRANSPORT PÚBLIC URBÀ D'ALCOI C.1288"

Visto el informe del Técnico de Administración General de la Oficina de Fondos Europeos de 5 de octubre de 2022 el cual se transcribe literal:

[...]" El Técnico de Administración General de la Oficina de Fondos Europeos del Ayuntamiento de Alcoy, a la vista del error detectado en los Pliegos Técnicos que rigen la presente licitación, emite el siguiente

INFORME JURÍDICO

PRIMERO- En el expediente de referencia se ha realizado pregunta por un licitador a través de la herramienta "Preguntas y respuestas" que ofrece la Plataforma de Contratación del Sector Público, manifestando que:

“En la página 26 del PPT, en la tabla de garantías, indican que el cargador debe tener como mínimo 72 meses de garantía. En el objeto del contrato solo se indica que el alcance son dos vehículos, no se habla de ningún cargador. ¿Pueden aclarar si hay que suministrar cargadores o no?”

El contenido del pliego técnico es el siguiente:

| Garantía | Mínima (meses) |
|--|----------------|
| General del autobús | 36 |
| Motor/es de tracción | 36 |
| Electrónica de potencia | 36 |
| Baterías de tracción hasta 70% de su capacidad nominal | 72 |
| Cargador | 72 |
| Estructura y envolvente interior y exterior de la carrocería | 120 |
| Chasis | 120 |

Realizada consulta a la Técnica del departamento de Movilidad Urbana Sostenible como responsable del contrato, informa de que se trataría de una errata en la tabla de las duraciones de la garantía, ya que el pliego no incluye el suministro de un cargador.

Por lo tanto debería decir:

| Garantía | Mínima (meses) |
|--|----------------|
| General del autobús | 36 |
| Motor/es de tracción | 36 |
| Electrónica de potencia | 36 |
| Baterías de tracción hasta 70% de su capacidad nominal | 72 |
| Estructura y envolvente interior y exterior de la carrocería | 120 |
| Chasis | 120 |

SEGUNDO.- Procede por tanto la modificación del Pliego de Prescripciones Técnicas y del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas en los términos siguientes:

Donde dice:

| Garantía | Mínima (meses) |
|--|----------------|
| General del autobús | 36 |
| Motor/es de tracción | 36 |
| Electrónica de potencia | 36 |
| Baterías de tracción hasta 70% de su capacidad nominal | 72 |
| Cargador | 72 |
| Estructura y envolvente interior y exterior de la carrocería | 120 |
| Chasis | 120 |

Debe decir:

| Garantía | Mínima (meses) |
|--|----------------|
| General del autobús | 36 |
| Motor/es de tracción | 36 |
| Electrónica de potencia | 36 |
| Baterías de tracción hasta 70% de su capacidad nominal | 72 |
| Estructura y envolvente interior y exterior de la carrocería | 120 |
| Chasis | 120 |

TERCERO- Por tanto en cuanto antecede, este error material se deben subsanar en base a lo establecido en el artículo 109.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Asimismo, a la vista de que el procedimiento se encuentra en fase de publicación hasta el 3 de noviembre de 2022, procede la ampliación del plazo por un periodo de al menos 5 días naturales para garantizar el principio de publicidad en la presente licitación.

Es lo que se informa a los efectos oportunos."

Visto el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Considerando que la competencia para esta contratación corresponde al Alcalde, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda Punto Uno de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estando delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de la Alcaldía número 2019/2492 de 18 de junio de 2019

Esta Alcaldía, **RESUELVE**:

Primero.- Avocar en la Alcaldía el conocimiento del expediente de referencia.

Segundo.- Rectificar el error material del Pliego de Prescripciones Técnicas y del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas en los términos siguientes:

Donde dice:

| Garantía | Mínima (meses) |
|--|----------------|
| General del autobús | 36 |
| Motor/es de tracción | 36 |
| Electrónica de potencia | 36 |
| Baterías de tracción hasta 70% de su capacidad nominal | 72 |
| Cargador | 72 |
| Estructura y envolvente interior y exterior de la carrocería | 120 |
| Chasis | 120 |

Debe decir:

| Garantía | Mínima (meses) |
|--|----------------|
| General del autobús | 36 |
| Motor/es de tracción | 36 |
| Electrónica de potencia | 36 |
| Baterías de tracción hasta 70% de su capacidad nominal | 72 |
| Estructura y envolvente interior y exterior de la carrocería | 120 |
| Chasis | 120 |



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Ajuntament d'Alcoi

Tercero.- Rectificar y aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Anexo I del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que rigen la presente licitación.

Cuarto.- Ampliar el plazo de publicación del expediente en la Plataforma de Contratación del Sector Público por un periodo de al menos 5 días naturales para garantizar el principio de publicidad en la presente licitación.

Quinto.- Disponer la publicación del presente procedimiento de licitación abierto y sujeto a regulación armonizada en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el DOUE.

Sexto.- Facultar al Sr. Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos sean precisos en orden a la efectividad de lo acordado.

Séptimo.- Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión a celebrar y a los departamentos correspondientes.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, y por la Secretaria se firma a efectos de su transcripción al libro de Resoluciones exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad de conformidad con el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.